

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

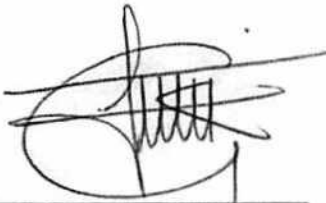
Certificado No. 440
Fecha de Vencimiento 31/12/2018
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 09 ene 2018

Vigencia Fiscal: 2.018

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES. --> JUAN ALVIS

Solicitante: RIGOBERTO MCLAUGHLIN HAWKINSON -SEC.OO.PP(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-152-20	Honorarios Profesionales Recargo Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	23.904.110,00
TOTAL CERTIFICADO		23.904.110,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 082 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JUAN DIEGO ALVIS COTES.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL
CIENTO DIEZ PESOS (\$23'904.110.00)M/CTE.
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 01 febrero de 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, Artículo 71 de la Ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JUAN DIEGO ALVIS COTES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.1.047.394.211, expedida en Cartagena, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de la INGENIERIA CIVIL. ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero 10 de 2018. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 092 de enero 09 de 2018. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en el área de la Ingeniería Civil, Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras, para apoyar a la gestión estatal en el desarrollo de diferentes proyectos que adelanta la actual administración. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1). Apoyar a los funcionarios en conceptos especializados y revisión de los diseños estructurales realizados. 2) Apoyar a la Secretaría de Infraestructura con presentación de soluciones estructurales. 3). Realizar planteamientos y recomendaciones para la elaboración de planos estructurales y todos los detalles necesarios para la correcta ejecución de las obras. 4). Verificar y diagnosticar soluciones a las implementaciones y remodelaciones requeridas. 5). Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades serán ejecutadas por EL CONTRATISTA mediante contacto permanente vía telefónica, correo electrónico y demás medios tecnológicos, en aras de garantizar un acompañamiento efectivo frente al marco del objeto contractual, además deberá realizar visitas programadas con el supervisor del contrato, de carácter presencial a la isla de San Andrés. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$23'904.110.00)M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$4'780.822.00)M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CINCO (05) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL**

CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$23'904.110.00)M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 440 del 09 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 440 de enero 09 del 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (19) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C

JUAN DIEGO ALVIS COTES
Contratista

Elaboró: Sec. Infraestructura/Yurany Bello.

Seaflower
Biosphere Reserve

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 82

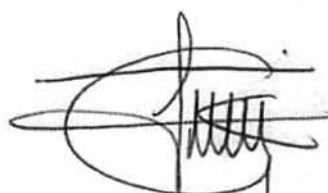
Vigencia: 2.018

Fecha de Compromiso: 22 de enero de 2018

Beneficiario **ALVIS COTES JUAN DIEGO** Nit: 1047394211 Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P.: 440 Fecha de Expedición del C.D.P.: 09 de enero de 2018
 Tipo de Prestación de Servicios
 Contrato: 082 Fecha: 19/01/2018 Vence: 31/12/2018
 Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE INGENIERIA CIVIL, ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL BAJO LA SEC.00.PP
 No. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 03-1-152-20 ✓	Honorarios Profesionales Paseo Prege-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	23.904.110,00 ✓
Total Compromisos		\$23.904.110,00 ✓

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Enero	\$4.780.822,00
Febrero	9.500.000,00
Marzo	9.623.288,00
Valor Total Prog.	\$23.904.110,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-02-2017	Código: FO-AP-GJ-38
	ACTA DE INICIO CONTRATO	Versión: 0	Página: 1 de 1

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO:		25 Enero de 2018		NÚMERO DEL CONTRATO		082/18	
FECHA DE TERMINACION:		25 Junio de 2018					
OBJETO CONTRACTUAL							
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (INGENIERO CIVIL. ESPECIALISTA EN ANALISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS)							
CONTRATISTA		IDENTIFICACIÓN		REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)			
JUAN D. ALVIS COTES		1'047.394.211		N/A			
GARANTÍA							
NUMERO DE POLIZA		ASEGURADORA		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE POLIZA			
N/A		N/A		N/A			
SUPERVISION		DEPENDENCIA		NOMBRE DEL FUNCIONARIO			
		SEC. INFRAESTRUCTURA		ALEJANDRO LOZABO B.			
PLAZO DE EJECUCIÓN		CETRIFICADO DE DISPONIBILIDAD- CDP		REGISTRO PRESUPUESTAL			
5 MESES		440, del 09 de enero de 2018		082, del 22 de enero de 2018			
VALOR DEL CONTRATO (letras y números)		VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$23'904.110.00) M/cte.					
FORMA DE PAGO	ANTICIPO		SI		NO	X	PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO		SI		NO	X	
	Saldo restante						
	N/A						
OBSERVACIONES							
FIRMAS							
contratista		Jefe de oficina responsable		funcionario de planta para apoyo de la supervisión			
